



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2015

PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a veintiséis de agosto de dos mil quince, se da cuenta al Ministro Álfredo Gutiérrez Ortiz Mena, en suplencia de la Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, instructora en el presente asunto, con el oficio DJ-ALEG-260.15 y anexo, de Juan Francisco Ovalle García, Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso de Aguascalientes, depositado en la oficina de correos de la localidad el dieciocho de agosto del año en curso, recibidos el dia de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número 046953. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiséis de agosto de dos mil quince.

Como está ordenado en proveído de Presidencia de catorce de agosto de dos mili quince, dictado en la presente acción de inconstitucionalidad, el Ministro que suscribe proveerá lo conducente a la tramitación de este asunto, en suplencia de la Ministra instructora

Olga Mark del Carmen Sánchez Cordero de García

Olicination de Carmen Sánchez Cordero de García

Registration de Carmen Sánchez Cordero de García

Sus de Carmen Sánchez Cordero de García

actividades.
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En consecuencia, agréguense al expediente el oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso de Aguascalientes, conforme a los cuales se le tiene con la personalidad que ostenta¹ formulando de forma extemporánea alegatos en el presente asunto.

¹ En términos de la documental que acompaña y de conformidad con lo establecido por los artículos 35, 40, fracción XVIII, 99 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes:

Esto es así, pues el oficio y anexo de cuenta fue depositado en la oficina de correos de la localidad el dieciocho de agosto pasado y recibidos en este Alto Tribunal con posterioridad, mientras que el plazo de cinco días hábiles concedido al efecto concluyó el diecisiete de agosto del año en curso, de conformidad con la certificación que al respecto obra en autos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero², en relación con el 59³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, en suplencia de la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García

Artículo 35. La Mesa Directiva del Congreso del Estado se integrará con un Presidente, un Vicepresidente, un Primer Secretario, un Segundo Secretario y un Prosecretario; durará en sus funciones el período de sesiones ordinario o extraordinario, y sus miembros podrán ser reelectos a excepción del Presidente quien en el período inmediato sólo podrá ser designado para un cargo distinto.

Artículo 40. El Presidente de la Mesa Directiva, será a su vez el Presidente del Congreso del Estado durante el período de sesiones, tiene las siguientes atribuciones:

[...]

XVIII. Representar legalmente al Congreso del Estado y delegar dicha representación en la persona o personas que resulte necesario, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para actos de administración, pleitos y cobranzas, a los servidores públicos de las unidades administrativas que por la naturaleza de sus funciones les correspondan;

[...]

Artículo 99. La Diputación Permanente es el órgano del Congreso del Estado que, durante los recesos de éste, tendrá las funciones de Gobierno que corresponden a la Mesa Directiva en los períodos ordinarios de sesiones.

Artículo 101. En la víspera de la clausura en cada período ordinario de sesiones el Pleno nombrará a los Diputados que deban integrar la Diputación Permanente, designando igualmente a la Mesa Directiva de la misma, la cual se integrará con un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios y un Prosecretario.

La Presidencia y la Vicepresidencia se alternarán entre las dos principales fuerzas políticas en los diferentes períodos de receso.

² Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

[...]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2015

Villegas, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SIENDO LAS CATORGE HORAS DE LA FOTHA ANTES
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR

MEDIO DE LISTA. DOY FE

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiséis de agosto de dos mil quince, dictado por el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, en suplencia de la Ministra instructora Olga María del Carmen Sanchez Cordero de Gardia Villegas, instructora en la acción de inconstitucionalidad 39/2015, promovida por la Procuradora General de la República. Conste.

UPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

³ **Artículo 59**. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.